

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 46 /2020

VIEDMA, 17 de febrero de 2020.

VISTO:

El expediente A/CM/1194/15 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por Decreto N° 123/19 y modificatorias; y las Resoluciones Nro. 315/16 Pcia. STJ, Nro. 378/18 Pcia. STJ y Nro. 171/19 Pcia. STJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la modificación de la Cláusula Tercera (3ra.) del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 31/05/2016 y prorrogado por Resolución Nro. 378/18 Pcia. STJ entre el Poder Judicial y la firma Copyfax Fotocopiadoras S.R.L., por la prestación del servicio de locación de equipos fotocopiadores en Organismos Jurisdiccionales y Órganos Auxiliares del Poder Judicial.

Que por Resolución Nro. 315/16 Pcia. STJ se adjudicó a la citada empresa el único renglón licitado (fs. 294/304), celebrándose en consencuencia en fecha 31/05/2016 el contrato de locación de servicios entre éste Poder y la firma Copyfax Fotocopiadoras S.R.L. (fs. 310/315), por el término de veinticuatro (24) meses.

Que el citado contrato fue prorrogado por Resolución Nro. 378/18 Pcia. STJ -fs. 898/902vta.-, por otro periodo igual de acuerdo a la adenda suscripta en fecha 21/08/2018 obrante a fs. 910/912 vta., siendo la nueva fecha de vencimiento el 31/05/2020.

Que el último reconocimiento de mayores costos fue aprobado por Resolución Nro. 171/19 Pcia. STJ de fecha 21/03/2019 (fs. 1040/1042 vta.) y adenda suscripta el 16/04/2019 -fs. 1057/vta.-, donde los importes aprobados en concepto de contraprestación de acuerdo a la cantidad de copias extraídas fueron los siguientes: desde la copia nro. 1 a la nro. 100.000 la suma de PESOS DOS CON 18/100 (\$ 2,18) por copia, desde la copia nro. 100.001 a la copia nro. 160.442 la suma de PESOS DOS CON 04/100 (\$ 2,04) por copia y desde la copia nro. 160.443 en adelante la suma de PESOS UNO CON 37/100 (\$ 1,37) por copia.

Que en fecha 10/09/2019 se recepcionó correo electrónico del contratista (fs. 1081) en la que solicitó un ajuste de los valores actualmente contratados para la continuidad del servicio a partir del 01/09/2019, en un veinticinco por ciento (25%).

Que mediante misiva electrónica obrante a fs. 1082/vta. se requirió a la citada contratista documentación respaldatoria que justifique el incremento, cuya respuesta fue recepcionada mediante correo electrónico y archivos adjuntos de fecha 15/10/2019 (fs.

1083/1089).

Que en virtud de la documentación presentada por la contratista se elaboró el cuadro de análisis de costos de incremento a fs. 1090 y se solicitó intervención a la Contaduría General, cuyo análisis se anexa a fs. 1095/vta.

Que mediante Nota Nro. 1536/19 (fs. 1098) se le realizó una contrapropuesta a la mencionada firma por el período comprendido entre el 10/09/2019 (fecha de solicitud) hasta el 31/05/2020 (finalización de la prórroga del contrato); la cual fue aceptada por misiva electrónica obrante a fs. 1099.

Que los nuevos valores a reconocer de acuerdo a la cantidad de copias extraídas serán los siguientes: desde la copia nro. 1 a la nro. 100.000 la suma de PESOS DOS CON 51/100 (\$2,51) por copia, desde la copia nro. 100.001 a la copia nro. 160.442 la suma de PESOS DOS CON 35/100 (\$ 2,35) por copia, y desde la copia nro. 160.443 en adelante la suma de PESOS UNO CON 58/100 (\$ 1,58) por copia.

Que a fs. 1098 se advirtió a la firma que el trámite de modificación de los valores unitarios por la prestación del servicio se encuentra sujeta a revisión y aprobación de los Órganos de Control correspondientes; y su vigencia tendrá efecto retroactivo al 10/09/2019 correspondiente a la fecha en que se solicitó el reconocimiento de mayores costos (fs. 1081).

Que a fin de proceder a reconocer los mayores costos solicitados, corresponde autorizar la modificación de la Cláusula Tercera (3ra.) del Contrato suscripto con la firma CopyFax Fotocopiadoras S.R.L. en fecha 31/05/2016 y modificado por Adendas del 21/08/2018 y 16/04/2019, manteniéndose vigentes el resto de las cláusulas contractuales pactadas en el instrumento original.

Que a fs. 1105/1106 consta informe elaborado por la Subdirección de Contrataciones de Bines y Servicios en orden a lo establecido en el artículo 12, incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H Nro 1737/98, sustituido por Decreto N° 123/19 y sus modificatorias-.

Que la actualización del costo pretendido demandará por el período comprendido entre el día 10/09/2019 hasta el 31/05/2020, fecha en la que finaliza la respectiva prórroga de contrato, la suma de estimada de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 07/100 (\$ 1.532.247,07), monto que surge del cuadro obrante a fs. 1103/1104.-

Que luego de haber sido evaluadas las circunstancias alegadas por el mencionado prestador, conjuntamente con la documentación que acompañara, y la razonabilidad de los incrementos de precios solicitados, y merituado el hecho de que el mismo no se encuentra en

mora en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, cabe considerar acreditados los extremos requeridos en el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro 1737/98), sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, a fin de proceder al reconocimiento del incremento petitionado, a partir del día 10/09/2019 (fecha de solicitud).

Que atento lo informado a fs. 1124, se deberá proceder a comprometer la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 71/100 (\$821.415,71); todo ello en concepto de diferencias entre los nuevos valores que se propician aprobar y los valores establecidos en el contrato de prestación de servicios obrante a fs. 310/315. Asimismo, dicha suma incluye el monto estimado para hacer frente a las obligaciones que surgen durante el período 01/01/2020 al 31/05/2020 -fecha de finalización del período de prórroga-, todo ello conforme lo detallado en el cuadro de fs. 1111/1113 y su actualización de fs. 1123.-

Que por lo expuesto, corresponde modificar la Cláusula Tercera (3ra.) del instrumento original en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte de la presente. Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186. Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 95 del Anexo II del Decreto N° 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

Que a fs. 1119/1121 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado (fs. 1136/vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 44 inciso b) de la Ley Nro 5190.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado. Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los nuevos importes unitarios en concepto de contraprestación por el servicio de alquiler de equipos fotocopiadores prestado por la firma Copyfax Fotocopiadoras S.R.L., CUIT Nro. 30-70775031-2, retroactivo al 10/09/2019, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Aprobar la modificación de la Cláusula Tercera (3ra.) del instrumento contractual suscripto con la firma Copyfax Fotocopiadoras S.R.L., CUIT Nro.

30-70775031-2, en fecha 31/05/2016 y prorrogado por Resolución Nro. 378/18 Pcia. STJ, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Autorizar el pago de las sumas en concepto de diferencias mensuales resultantes entre lo efectivamente abonado en concepto de contraprestación por la locación de equipos fotocopiantes desde el 10/09/2019 y los nuevos importes aprobados.

Artículo 4°.- Comprometer del presupuesto general de gastos del año 2020, lo siguiente, facultándose al servicio de Contabilidad, en caso de corresponder a efectuar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios:

<u>PROGRAMA</u>	<u>PTDA.</u>	<u>RECURSO</u>	<u>DENOMINAC.</u>	<u>IMPORTE AÑO</u>
11	324	10	Alquiler de fotocopiantes	\$ 537.863,01
13	324	10	Alquiler de fotocopiantes	\$ 30.967,37
14	324	10	Alquiler de fotocopiantes	<u>\$ 252.585,33</u>
				\$ 821.415,71

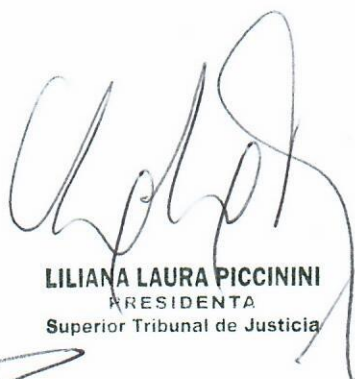
y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Copyfax Fotocopiantes S.R.L. el importe mensual que corresponda, previa presentación de factura en legal forma.

Artículo 5°.- Facultar al Administrador General a suscribir la Adenda respectiva.

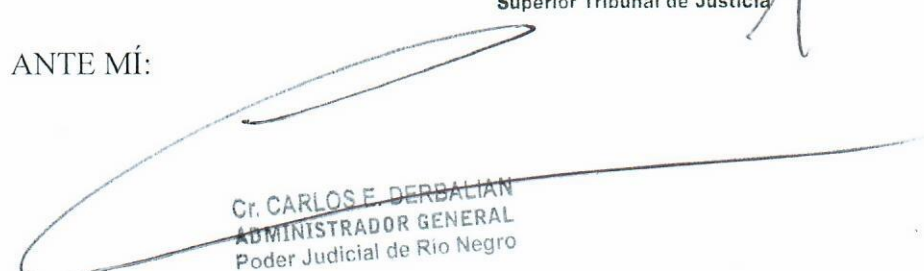
Artículo 6°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización de la prórroga del contrato, conforme lo establecido por el artículo 1° y 4° de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, notificar a Copyfax Fotocopiantes S.R.L., cumplido archivar.

mb


LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MÍ:


Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN NRO. 46 /2020

ADENDA MODIFICATORIA

----- En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil veinte, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General, Cr. Carlos Derbalian, DNI. Nro. 16.560.416, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante “EL LOCATARIO”, por una parte y; por la otra, la firma COPYFAX FOTOCOPIADORAS S.R.L., CUIT Nro. 30-70775031-2, representada por el Sr. Carlos Alberto PODESTA, DNI Nro. 10.631.550, con domicilio en calle 11 de Abril Nro. 142 de la ciudad de Bahía Blanca, en adelante “LA LOCADORA”, acuerdan modificar la Cláusula Tercera (3ra) del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 31/05/2016, prorrogado y modificado por Adendas del 21/08/2018 y del 16/04/2019 manteniéndose vigente el resto de las cláusulas contractuales pactadas en el instrumento original.

----"TERCERA: El valor mensual de la locación por el total de los equipos será calculado sobre la cantidad de copias extraídas de acuerdo a los montos que se detallan:

* De 1 copia a 100.000 copias: la suma de PESOS DOS CON 51/100 (\$2,51) por copia;

* De 100.001 copias a 160.442 copias: la suma de PESOS DOS CON 35/100 (\$2,35) por copia, y;

** De 160.443 en adelante: la suma de PESOS UNO CON 58/100 (\$1,58) por copia; incluyendo impuestos generales vigentes, todos los materiales de consumo, repuestos, partes de recambio, tóner, cilindros, etc., excepto el papel que será suministrado por el Poder Judicial. El pago será por mes vencido, del 1ro. al 10 de cada mes. Los trabajos serán facturados del 1ro. al 30 de cada mes, debiéndose sumar las copias realizadas en todos los equipos, cobrando de acuerdo a lo establecido precedentemente y a una única factura mensual, la que deberá ser presentada en la Administración General con asiento en calle Laprida Nro. 292- Nivel 3 de Viedma, conjuntamente con la Lectura del Contador de cada equipo debidamente conformada por el titular o persona que se designe en cada Organismo."*

---- La presente modificación tendrá efecto retroactivo a partir del día 10/09/2019 y regirá hasta la finalización del contrato.

---- En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma.